

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS "PERSONAS ASPIRANTES" A AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL Y FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL, TENDRÁ POR OBJETO DETERMINAR LA IDONEIDAD O NO IDONEIDAD DE LAS "PERSONAS ASPIRANTES" PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL DE AUDITOR EXTERNO, MISMA QUE LOS FACULTARÁ PARA REVISAR Y DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO EN MENCIÓN, RESPECTO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE SE PRECISAN EN LAS FRACCIONES VIII Y XXI, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I. Que, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracciones II, IV y V, y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción II y 199, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Sexagésima Primera Legislatura, en términos de los artículos 115 y 116, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se eligió y nombró a la suscrita, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a partir de que rendí protesta en la Sesión Pública Ordinaria correspondiente, hasta por un periodo de siete años.

III. Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir Acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9 y 10, fracciones I, XI, XII, XXII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



IV. Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de mi competencia en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

V. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 122, fracción XXXIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 10, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a la suscrita le corresponde autorizar previa Convocatoria Pública, a los Auditores Externos que con posterioridad contraten las Entidades Fiscalizadas, para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios; así como emitir los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos, por el Ejercicio Fiscal que corresponda.

VI. Que, con fecha 06 de septiembre de 2023, se publicó la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2023, dirigida a personas físicas que ejerzan la actividad profesional de Contaduría Pública, así como a personas jurídicas que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios profesionales de Contaduría Pública, interesadas en participar en el proceso de evaluación y selección para obtener la Constancia Anual y formar parte de Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023.

VII. Que, en el segundo párrafo del artículo 123 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como en el segundo párrafo del artículo 11, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se prevé, como atribución de la suscrita, la de establecer mediante Acuerdo "Comités" de carácter temporal que se requieran para el desempeño de las atribuciones o funciones, competencia de esta Autoridad Fiscalizadora que deriven de leyes, planes, programas, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

VIII. Que, para desempeñar la atribución prevista en los artículos 122, fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 10, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se deberá realizar y transparentar el proceso de evaluación y selección de las "Personas Aspirantes" a Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2023, para tal efecto resulta pertinente crear un Órgano Colegiado al que se le denominará "**Comité de Evaluación y Selección**" de carácter temporal, que esté integrado por personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y designados por la suscrita, mismos que sesionarán durante el periodo que sea necesario para evaluar, seleccionar y emitir el Padrón de Auditores



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Externos Autorizados para el Ejercicio 2023, teniendo por objeto en un primer momento, determinar si las **"Personas Aspirantes"** cumplen con los requisitos para participar en **"El Proceso"**, y posteriormente el cumplimiento o no de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria, determinando la Idoneidad o No Idoneidad de las "Personas Aspirantes" para obtener la Constancia Anual de Auditor Externo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 y 113, párrafo primero y fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones II, III, IV, V, VIII, XII y XXI, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, XIX, XXXIV, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 5, 9 y 10, fracciones I, XXII, XXXV, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; al respecto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS "PERSONAS ASPIRANTES" A AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL Y FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL, TENDRÁ POR OBJETO DETERMINAR LA IDONEIDAD O NO IDONEIDAD DE LAS "PERSONAS ASPIRANTES" PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL DE AUDITOR EXTERNO, MISMA QUE LOS FACULTARÁ PARA REVISAR Y DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO EN MENCIÓN, RESPECTO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE SE PRECISAN EN LAS FRACCIONES VIII Y XXI, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE; Y

PRIMERO. Con base en lo establecido en los Considerandos V, VI, VII y VIII del presente Acuerdo, se crea el Comité de Evaluación y Selección de las "Personas Aspirantes" a Auditores Externos Autorizados para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo sucesivo **"Comité de Evaluación y Selección"**, el cual, tendrá por objeto determinar la Idoneidad o No Idoneidad de las "Personas Aspirantes" para obtener la citada Constancia Anual y formar parte del referido Padrón, a través de los cuales estarán facultados para revisar y dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios correspondientes al Ejercicio en mención, respecto de las Entidades Fiscalizadas aludidas en las fracciones VIII y XXI, del artículo 4, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

SEGUNDO. El “**Comité de Evaluación y Selección**” estará integrado por personas servidoras públicas adscritas a esta Auditoría Superior del Estado, de la siguiente manera:

- La persona Titular de la Auditoría Superior del Estado, en su calidad de Presidenta.
- La persona Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, en su calidad de Secretario.
- La persona Titular de la Auditoría Especial Forense, en su calidad de Vocal A.
- La persona Titular de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, en su calidad de Vocal B.
- La persona Titular de la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión, en su calidad de Vocal C.
- La persona Titular de la Dirección General Jurídica, en su calidad de Vocal D.

Las personas integrantes de dicho Órgano Colegiado, tendrán derecho a voz y voto.

Asimismo, y con objeto de reforzar la transparencia del Comité, se invitará a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado de Puebla, a efecto de que designe a uno de sus miembros para que forme parte del mismo en calidad de Persona Invitada; así como a la Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado de Puebla; quienes tendrán derecho a la voz, pero sin voto.

Cada una de las personas integrantes del “**Comité de Evaluación y Selección**” mediante escrito dirigido a la Presidenta designará a su Suplente, quienes serán personas servidoras públicas adscritas a esta Auditoría Superior del Estado, para que, en su caso, lo represente en su ausencia a las Sesiones, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el integrante del Comité.

TERCERO. Los acuerdos del “**Comité de Evaluación y Selección**”, se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo voto de calidad la Presidenta, en caso de empate.

CUARTO. Cuando alguna de las personas integrantes del “**Comité de Evaluación y Selección**” no pudiera asistir a las sesiones del mismo, la Presidenta tendrá la facultad de llamar en ese momento al suplente respectivo, que haya sido previamente designado.

Los cargos de las personas integrantes del “Comité de Evaluación y Selección” y sus Suplentes, serán honoríficos y por su desempeño no recibirán compensación alguna.

QUINTO. Para el cumplimiento de su objeto, el “**Comité de Evaluación y Selección**” tendrá las siguientes atribuciones:

A) Examinar la documentación presentada por las **"Personas Aspirantes"** para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023, así como conocer y examinar las inspecciones físicas al domicilio fiscal indicado por las **"Personas Aspirantes"** durante **"El proceso"** ello con la finalidad de determinar si las **"Personas Aspirantes"** cumplen con los requisitos para participar en **"El Proceso"**.

B) Evaluar y determinar el cumplimiento por parte de las **"Personas Aspirantes"** a obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023, de los requisitos señalados en la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2023 y sus anexos 1 y 2, emitida por esta Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo siguiente:

I. La evaluación resultará de la revisión y estudio de la documentación presentada por parte de las "Personas Aspirantes" conforme a la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2023 y sus **Anexos 1 y 2**, considerando los factores de experiencia comprobada en Auditoría Gubernamental en sus distintas disciplinas y constitución del despacho mediante el cual ejerzan la actividad profesional de Contaduría Pública, así como la infraestructura del mismo.

II. La determinación consistirá en la conclusión a que haya llegado el **"Comité de Evaluación y Selección"**, sobre la Idoneidad o No Idoneidad de las **"Personas Aspirantes"**, derivada de la información contenida en la documentación presentada y, en su caso, a la inspección física al domicilio fiscal indicado por las "Personas Aspirantes".

III. Resolver la Idoneidad o No Idoneidad de las **"Personas Aspirantes"** por cumplimiento o incumplimiento en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2023 y sus Anexos 1 y 2, emitiendo la Presidenta del **"Comité de Evaluación y Selección"**, los oficios en los que se comunique el resultado Idóneo, o en su caso, No Idóneo, y;

IV. Adoptar las medidas y realizar las acciones que estime conducentes al desarrollarse el proceso de mérito, que permitan lograr su encomienda, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Auditoría Superior del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Acuerdo se suscribe con fecha 11 de septiembre de 2023, entrando en vigor el mismo día, dejando sin efectos cualquier otro con objeto similar que haya sido emitido; debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Segunda. Una vez que el "Comité de Evaluación y Selección" cumpla con el objeto para el cual fue creado y se publique el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023, este quedará extinto, sin necesidad de emitir un nuevo mandamiento.

Tercera. El presente instrumento, es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, "Personas Aspirantes" y público en general.

Así lo acordó y firma la **C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA**, Auditora Superior del Estado de Puebla.

----- **CÚMPLASE** -----

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 11 de septiembre de 2023.

**C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA**

MAOM/JHP